



Nc. Radicado: 08SE2021710504500003156
 Fecha: 2021-12-10 11:45:04 am
 Remitente: Sede: C. E. URABÁ APARTADO
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: WALBER ANDRES RODRIGUEZ MORENO
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2021710504500003156

COMUNICACION MEDIANTE PUBLICACION



No. 7105045
 APARTADO, 10/12/2021

Señor,
 WALBER ANDRES RODRIGUEZ MORENO

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto de pruebas
 Radicación 11EE2020700504500000956

Respetado Señor,

Me permito informarle que mediante auto No. 000000722 del 26/10/2021, suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO PIVC -RCC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se resolvió sobre la práctica.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folios),

Atentamente,

(Firma manuscrita)
 GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo(s): 1 FOLIO

Transcriptor: Gisela E
 Elaboró: Gisela E
 Revisó/Aprobó: Fara M

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
 Puntos de atención

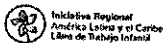
Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
 www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajoco

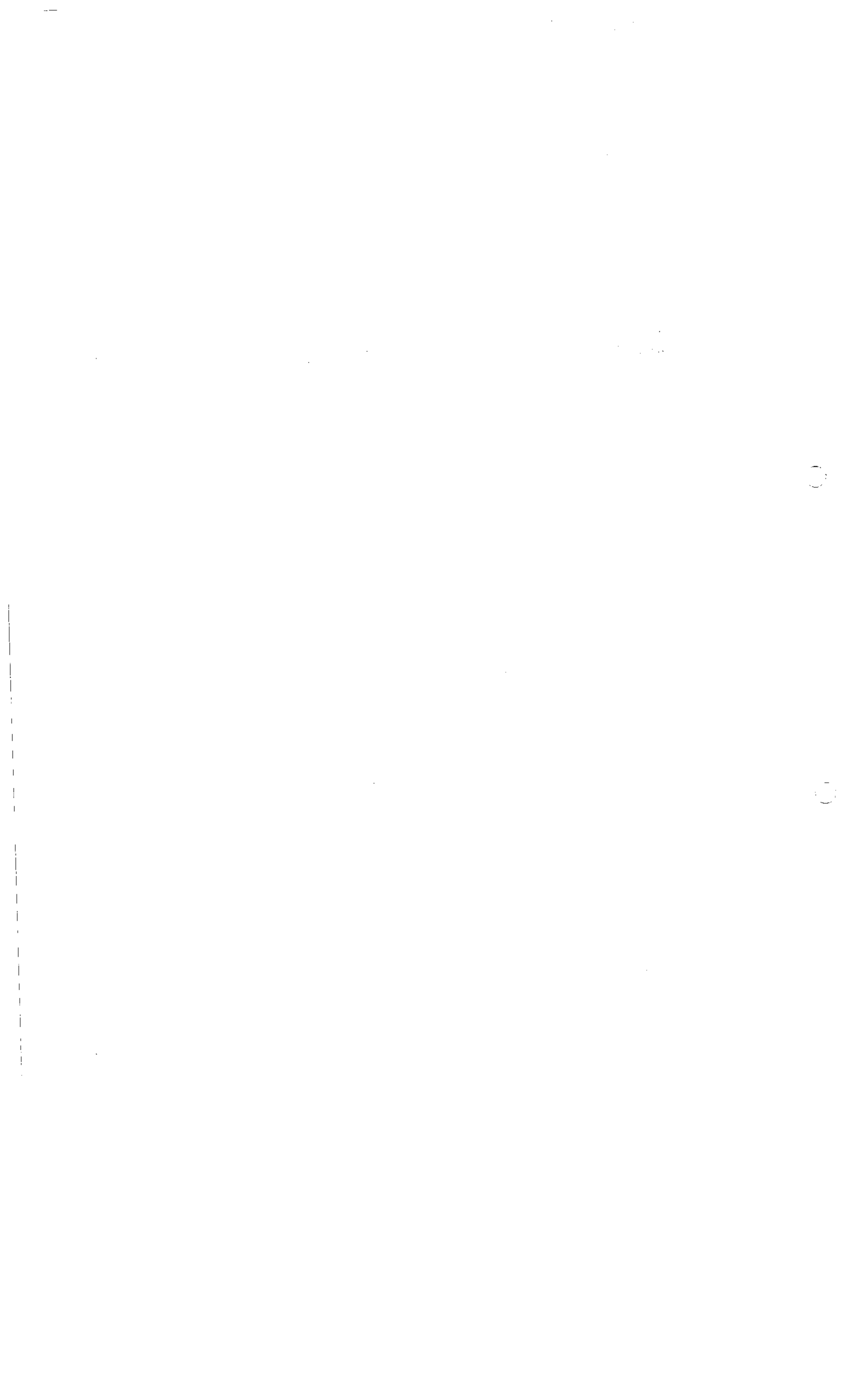
@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol



2021

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





14833374

MINISTERIO DEL TRABAJO
 OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
 CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11EE2020700504500000956
Querellante: WALBER RODRÍGUEZ MORENO
Querellado: RUBY ELIZABET RENGIFO GÓMEZ

AUTO DE PRUEBAS No. 000722
 APARTADO, (26 DE OCTUBRE DE 2021)

COORDINADORA DEL PIVC

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y considerando,

I. HECHOS

Mediante Oficio No. 11EE2020700504500000956 del 21 de septiembre de 2020, el señor WALBER RODRIGUEZ MORENO, presento queja en contra de la señora RUBY ELIZABET RENGIFO GOMEZ, por presuntamente incumplir los derechos laborales como lo es la liquidación y pago prestaciones sociales y la cotización al sistema de seguridad social integral.

Conforme auto 000666 del 5 de noviembre de 2020, se dio inicio averiguación preliminar en contra de la señora RUBY ELIZABET RENGIFO GOMEZ, en el que se le requirió lo siguiente:

Contrato de trabajo suscrito con el señor WALBER RODRIGEZ MORENO

Constancia de pago de nómina de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2020

Constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión) correspondiente de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2020

En caso de haberse terminado la relación laboral copia de la terminación del contrato de trabajo y liquidación de prestaciones sociales definitivas.

Con auto No. 000380 del 16 de junio de 2021, se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio.

A través de auto No. 000639 del 14 de septiembre de 2021, se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de la señora WALBER RODRIGEZ MORENO.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar de oficio un periodo probatorio, y en consecuencia se disponen las siguientes:

DOCUMENTALES:

Ordénese al representante legal de la empresa RUBY ELIZABET RENGIFO GÓMEZ, para que envíe con destino al Ministerio de Trabajo, Oficina Especial de Urabá la siguiente información:

Contrato de trabajo suscrito con el señor WALBER RODRIGEZ MORENO

Constancia de pago de nómina de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2020

Constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión) correspondiente de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2020

En caso de haberse terminado la relación laboral copia de la terminación del contrato de trabajo y liquidación de prestaciones sociales definitivas.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Certificado de existencia y representación legal de la empresa no mayor a 30 días de expedición.

Contrato de trabajo suscrito con el señor WALBER RODRIGEZ MORENO

Constancia de pago de nómina de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2020

Constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión) correspondiente de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2020.

En caso de haberse terminado la relación laboral copia de la terminación del contrato de trabajo y liquidación de prestaciones sociales definitivas.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR con amplias facultades al CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



{*FIRMA*}

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Inspección, Vigilancia, Control, y Resolución de Conflictos y Conciliación